

SESIÓN ORDINARIA Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 15 DE ENERO DE 2016

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **diez horas y treinta minutos** del día **15 de enero de 2016**, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ; con la asistencia de los Tenientes de Alcaldesa, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ y D^a MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Excusa su asistencia la Primera Teniente de Alcaldesa, D^a LAURA ÁLVAREZ CABRERA.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ y están presentes: en ejercicio de las funciones del titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Oficial Mayor D^a PILAR CECILIA GARCÍA GONZÁLEZ y la Interventora Accidental, Dña. DOLORES ORTEGA VALENZUELA.

Así mismo, está presente la Directora del Servicio de Alcaldía-Presidencia, D^a MARÍA DEL MILAGRO PÉREZ PÉREZ.

-o0o-

ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DÍAS 23 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2015.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 23 y 30 de diciembre de 2015.

2.- COMUNICACIONES.

En este particular del Orden del Día, se conoce informe emitido por la Intervención Municipal sobre el incumplimiento del Periodo Medio de Pago del Ayuntamiento de Jerez, correspondiente al mes de noviembre de 2015, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"MARÍA DE LA PAZ SÁNCHEZ MANZANO, Secretaria-Interventora de colaboración en funciones de Interventora, con motivo del incumplimiento del Periodo Medio de Pago, de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el siguiente

INFORME DE INTERVENCIÓN

PRIMERO. La normativa aplicable viene, fundamentalmente, conformada por:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Conforme a la normativa aplicable el incumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores, en última instancia, puede conllevar la retención de los recursos del sistema de financiación y el pago directo por la Administración General del Estado a los proveedores de las corporaciones locales. En particular, las condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación de las corporaciones locales están recogidas en el Capítulo III del Real Decreto 635/2014.

TERCERO. Con fecha 3 de junio de 2015 se emitió por esta Intervención informe de alerta sobre el incumplimiento del Periodo Medio de Pago del Ayuntamiento de Jerez tras haber transcurrido dos meses desde la actualización del plan de tesorería y seguir con el incumplimiento del periodo medio de pago.

De dicho informe se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2015 y se le comunicó a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como órgano de tutela financiera, con fecha 01 de julio de 2015, todo ello en base al artículo 18 "Medidas automáticas de prevención" de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, redactado por el apartado 5 del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de Deuda Comercial en el Sector Público.

En el citado informe se hacía constar que la primera información mensual enviada del Período Medio de Pago del Ayuntamiento de Jerez y de sus entidades dependientes, fue en el mes de octubre de 2014, referida a los datos del mes de septiembre de 2014. Con posterioridad a ese informe se han emitido nuevos informes sobre el incumplimiento del PMP por parte de esta Intervención, siendo su evolución hasta el mes de diciembre 2015, en el que se ha enviado información referida al mes de a noviembre 2015, la siguiente:

En este documento se han tachado los datos personales protegidos de conformidad con el art. 5.3 y límites del art. 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ENTIDAD	30/09/2014	31/10/2014	30/11/2014	31/12/2014
Jerez de la Frontera	100,49	113,99	126,55	123,03
Aguas de Jerez (AJEMSA)	99,24	133,17	139,49	123,36
C. M. Jerez, S.A. (COMUJESA)	0,45	1,81	8,76	20,32
Circuito de Jerez (CIRJESA)	45,35	66,64	80,69	106,17
E. M. Exp. Montes Propios, S.A.	72,19	100,51	73,58	75,83
F. Andrés de Ribera	-14	-20,47	-9,24	-15,6
F. Centro de Acogida San José	-20,8	-25,87	-5,21	-9,92
F. Jose Manuel Caballero Bonald	12,09	7,65	-13,46	-5,69
Gerencia L.Desar. Econ. (GELDEMSA)	0,00	0,00	0,00	0,00
Jerez de Comunicación (JECOMUSA)	3,57	-3,14	-4,2	10,1
Jerez Sistemas y Teleco., S.A.	75,8	123,08	0,00	0,00
O. Auto. M. F. Poca. Formación y Empleo	44,3	34,05	59,8	50,59
Recaudación y Ser. (JEREYSSA)	11,02	-22,51	0,00	0,00
Teatro Villamarta	86,94	64,25	105	96,18
Xerez 21 Speed Festival S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
PMP GLOBAL	93,46	108,46	121,18	119,43

ENTIDAD	31/01/2015	28/02/2015	31/03/2015	30/04/2015	31/05/2015	30/06/2015	30/07/2015	31/08/2015	30/09/2015	31/10/2015	30/11/2015
Jerez de la Frontera	151,08	143,31	150,66	170,99	166,77	164,67	172,41	189,08	198,54	218,18	227,70
C. M. Jerez, S.A. (COMUJESA)	31,91	39,31	40,82	47,61	60,98	59,83	78,12	84,34	81,95	96,48	106,11
Circuito de Jerez (CIRJESA)	113,70	109,16	103,55	128,29	88,98	89,78	83,05	136,39	156,51	170,59	190,24
E. M. Ex Montes Propios, S.A.	41,76	18,00	16,98	-10,76	0,23	-2,56	5,85	31,84	46,68	71,69	57,08
F. Andrés de Ribera	-18,41	-8,09	-11,95	-19,98	-9,01	-21,07	-12,52	-0,67	2,85	-1,74	26,02
F. Centro de Acogida San José	-8,08	-8,56	-8,64	-7,88	-3,43	-1,41	-1,88	-7,03	-6,28	-1,74	-5,60
F. Jose Manuel Caballero Bonald	0,03	-4,18	-13,09	49,84	-14,66	8,33	9,33	26,34	25,44	4,59	-3,54
Jerez de Comunicación (JECOMUSA)	27,15	22,39	19,12	32,00	40,56	49,32	53,67	49,83	60,16	52,10	0,00
O. Auto. M. F. Poca. Formación y Empleo	88,11	116,11	135,43	229,35	225,78	54,57	88,17	119,17	149,17	133,22	157,14
Teatro Villamarta	91,79	86,06	88,56	112,40	124,33	126,57	158,21	190,76	192,50	197,94	209,15

En este documento se han tachado los datos personales protegidos de conformidad con el art. 5.3 y límites del art. 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Xerez 21 Speed Festival S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PMP GLOBAL	145,49	137,91	144,52	164,20	157,10	156,72	164,41	183,87	193,90	213,26	223,70

CUARTO. Según lo establecido en el artículo 18 "Medidas automáticas de prevención" de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, redactado por el apartado 5 del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de Deuda Comercial en el Sector Público, si el órgano interventor de la corporación local detecta que el periodo medio de pago supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería, se formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de la corporación y a la junta de gobierno de la misma.

QUINTO. Con fecha 13 de febrero de 2015 el Tesorero del Ayuntamiento de Jerez, emitió informe sobre Periodo Medio de Pago y adaptación del Plan de Tesorería, al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La adaptación del Plan de Tesorería se produjo tras la comunicación al Ministerio del Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de enero 2015. En los meses consecutivos de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre/2015, se ha vuelto a incumplir el Periodo Medio de Pago, por lo que no han surtido efecto las medidas propuestas por el Tesorero de la corporación.

Así las cosas, comprobado que el PMP se está incumpliendo desde el mes de septiembre 2014 hasta la fecha y que ya se ha incumplido en dos meses consecutivos desde la actualización del plan de tesorería, se emite el presente informe en cumplimiento del artículo 18 de la LOEPYSF. Del presente informe se dará traslado a la Secretaría General para dar cuenta en la próxima Junta de Gobierno Local así como se formulará comunicación de alerta a la Junta de Andalucía, como Administración que tiene atribuida la tutela financiera de la corporación."

La Junta de Gobierno Local, queda enterada de todos los extremos contenidos en el transcrito informe.

3.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/345: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.:

"Vista la solicitud presentada por ANCODENTAL SL UNIPERSONAL, el día 28/08/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/345, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en CL DEL COMERCIO, Nº 10 D, (11407), JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 18 de diciembre de 2015 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés

municipal en favor de ANCODENTAL SL UNIPERSONAL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a ANCODENTAL SL UNIPERSONAL durante los dos años siguientes al inicio de su actividad, por un importe igual al 40,00% en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas.

2.- Subvencionar a ANCODENTAL SL UNIPERSONAL con un importe igual al 40,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar a ANCODENTAL SL UNIPERSONAL con un importe igual al 40,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar a ANCODENTAL SL UNIPERSONAL para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a ANCODENTAL SL UNIPERSONAL con un 40,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a ANCODENTAL SL UNIPERSONAL con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a ANCODENTAL SL UNIPERSONAL para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a ANCODENTAL SL UNIPERSONAL con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a ANCODENTAL SL UNIPERSONAL con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a ANCODENTAL SL UNIPERSONAL con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a ANCODENTAL SL UNIPERSONAL con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos

años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Equipo Técnico de la Gerencia Local de Desarrollo Económico, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

4.- **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/390: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de *Empleo, Recursos Humanos y Deportes.*:

"Vista la solicitud presentada por TALLERES VICTORIA 17 MANTENIMIENTO Y MONTAJE

INDUSTRIAL SL, el día 28/08/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/390, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en AV DE LA NUMISMÁTICA, Nº 29, CIUDAD DEL TRANSPORTE, Pta 01, (11591), GUADALCACÍN, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 23 de diciembre de 2015 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de TALLERES VICTORIA 17 MANTENIMIENTO Y MONTAJE INDUSTRIAL SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

- 1.- Subvencionar a TALLERES VICTORIA 17 MANTENIMIENTO Y MONTAJE INDUSTRIAL SL con un importe igual al 45,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.
- 2.- Subvencionar a TALLERES VICTORIA 17 MANTENIMIENTO Y MONTAJE INDUSTRIAL SL con un importe igual al 45,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.
- 3.- Beneficiar a TALLERES VICTORIA 17 MANTENIMIENTO Y MONTAJE INDUSTRIAL SL para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.
- 4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a TALLERES VICTORIA 17 MANTENIMIENTO Y MONTAJE INDUSTRIAL SL con un 45,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a TALLERES VICTORIA 17 MANTENIMIENTO Y MONTAJE INDUSTRIAL SL con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 6.- Autorizar a TALLERES VICTORIA 17 MANTENIMIENTO Y MONTAJE INDUSTRIAL SL para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a TALLERES VICTORIA 17 MANTENIMIENTO Y MONTAJE INDUSTRIAL SL con un 25,00% de

las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a TALLERES VICTORIA 17 MANTENIMIENTO Y MONTAJE INDUSTRIAL SL con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a TALLERES VICTORIA 17 MANTENIMIENTO Y MONTAJE INDUSTRIAL SL con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

10.- Beneficiar a TALLERES VICTORIA 17 MANTENIMIENTO Y MONTAJE INDUSTRIAL SL con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que

deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquiera otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Equipo Técnico de la Gerencia Local de Desarrollo Económico, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

5.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/456: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de *Empleo, Recursos Humanos y Deportes*:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales y de representación constan en el expediente, el día 19/11/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/456, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en CL GRECIA, N° 5, CONJUNTO RS PARQUE-SUR, Plta LOCAL, Pta 1, (11408), JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 18 de diciembre de 2015 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

I.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

- 2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.
- 3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.
- 4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.
- 6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie

confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Equipo Técnico de la Gerencia Local de Desarrollo Económico, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

6.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/458: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de *Empleo, Recursos Humanos y Deportes*:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 20/11/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/458, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en AV DUQUES DE ABRANTES, EDIF EL DUQUE, Pta 1, (11407), JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 23 de diciembre de 2015 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de

“INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de

desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3°.- Cualquiera otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Equipo Técnico de la Gerencia Local de Desarrollo Económico, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

7.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/460: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de *Empleo, Recursos Humanos y Deportes*:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 23/11/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/460, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en AV ARCOS DE LA FRONTERA, N° 0, RS NUEVA JEREZ, Blq 2, Pta 1, (11405), JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4° del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 22 de diciembre de 2015 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6° de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 45,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 45,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los

próximos 24 meses.

- 3.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.
- 4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un 45,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Escuela de Negocios de Jerez.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 6.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 10.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del

beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibir las.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Equipo Técnico de la Gerencia Local de Desarrollo Económico, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

8.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/461: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], el día 23/11/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/461, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en PZ ZAHARA, N° 5, BDA LA GRANJA, (11405), JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 22 de diciembre de 2015 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como

anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6° de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

- 1.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 40,00% de la Tasa de “Licencia Urbanística para Obras Mayores” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.
- 2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 40,00% de la Tasa de “Licencia de Apertura” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.
- 3.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.
- 4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un 40,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 6.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 10.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario

realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Equipo Técnico de la Gerencia Local de Desarrollo Económico, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

9.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/470: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 25/11/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/470, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de

noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en CL GRANADOS, N° 4, Plta LOCAL, Pta 4, (11402), JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4° del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 23 de diciembre de 2015 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6° de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera aceptado éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su

resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Equipo Técnico de la Gerencia Local de Desarrollo Económico, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

10.- **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/459: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de *Empleo, Recursos Humanos y Deportes.*:

"Vista la solicitud presentada por MSH ELECTRO HOGAR CB, el día 20/11/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/459, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en AV ARCOS DE LA FRONTERA, UR AVENIDA DE ARCOS, LOCAL 4, Blq 4, Pta A, (11405), JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe de fecha 22 de diciembre de 2015 y Vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de MSH ELECTRO HOGAR CB, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

I.- Subvencionar a MSH ELECTRO HOGAR CB durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a MSH ELECTRO HOGAR CB con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia Urbanística para Obras Mayores” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar a MSH ELECTRO HOGAR CB con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia de Apertura” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar a MSH ELECTRO HOGAR CB para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a MSH ELECTRO HOGAR CB con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a MSH ELECTRO HOGAR CB con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a MSH ELECTRO HOGAR CB para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a MSH ELECTRO HOGAR CB con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a MSH ELECTRO HOGAR CB con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a MSH ELECTRO HOGAR CB con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a MSH ELECTRO HOGAR CB con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Equipo Técnico de la Gerencia Local de Desarrollo Económico, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

11.- **OMY-2015/89, [REDACTED], LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN C/ CASTILLO DE BENALUP N° 5**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de *Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio Y Seguridad*:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente OMY-2015/89, se trata de la construcción de una vivienda unifamiliar aislada. En concreto, la parcela sobre la que se ubica tiene una extensión superficial de 938,00 m². Se propone la ejecución de una vivienda unifamiliar de dos plantas de altura sobre rasante, **sumando una superficie construida total de 330,50 m².**

La parcela se encuentra en suelo Urbano Consolidado, calificada residencial, incluida dentro del Sector 27 "La Marquesa Sur", con tipología edificatoria asignada EI Residencial Unifamiliar Aislada y Pareada (UF/A – UF/P).

La actuación resulta concordante con las determinaciones del planeamiento vigente para la zona de ordenanzas en la cual se encuentra, agotando la edificabilidad máxima asignada de acuerdo con el Proyecto de Reparcelación.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, bajo el nº 0411150224715. Autor del proyecto: don [REDACTED]. Dirección facultativa de la obra: don [REDACTED] y don [REDACTED]. Presupuesto de Ejecución Material: 254.588,40 euros. Referencia catastral del inmueble: 9848509QA5694H0001DP.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002), así como en las disposiciones reglamentarias de desarrollo y artº 9 del Reglamento de Servicios.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder licencia de construcción de vivienda unifamiliar aislada, sita en C/ Castillo de Benalup nº 5.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Previo al inicio de las obras deberá:
 - Proyecto de Ejecución que incluya el Certificado Energético Andaluz o de exención en su caso, acompañado de escrito firmado por el técnico autor del proyecto en el que manifieste que el mismo no altera el básico en base al cual fue otorgada la licencia y Estudio de Seguridad y Salud.
 - Solicitud e informes de acometidas subterráneas de servicios urbanos, expedidos por las compañías suministradoras.
 - Plano de tira de cuerda en soporte magnético en coordenadas UTM, así como obtener el acta correspondiente.
2. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
3. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
4. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de ocupación, debiendo aportar:
 - Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente.
 - Declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
 - Certificado Energético Andaluz del edificio terminado.
 - La justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora.

- Certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros restantes (abastecimiento y saneamiento).
- 5. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder
- 6. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.
- 7. Plazo de inicio: 6 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
- 8. Plazo de terminación: 18 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de la Delegación de Urbanismo, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

12.- **OMYR-2014/43, [REDACTED], PRÓRROGA DEL PLAZO DE TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE REHABILITACIÓN, REFORMA Y AMPLIACIÓN HORIZONTAL DE PLANTA PRIMERA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ PEDRO PEMARTÍN N° 2**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de *Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio Y Seguridad*:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADM-URB-OMYR-2014/43, se trata de la prórroga del plazo de terminación de la licencia de rehabilitación, reforma y ampliación horizontal de planta primera de vivienda unifamiliar, en C/ Pedro Pemartín n° 2.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de febrero de 2015, concedió la licencia urbanística de rehabilitación, reforma y ampliación horizontal de planta primera de vivienda unifamiliar, en C/ Pedro Pemartín n° 2. Se ha comprobado que la ordenación urbanística en vigor no ha variado con respecto a la de la fecha de la concesión de la licencia.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el 22 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder la prórroga del plazo de terminación de la licencia de rehabilitación, reforma y ampliación horizontal de planta primera de vivienda unifamiliar, en C/ Pedro Pemartín n° 2, siendo el nuevo plazo de terminación de las obras el 11 de julio de 2016.

Segundo.- Si transcurrido el tiempo prorrogado, no hubiesen concluido las obras, deberá solicitar renovación de licencia, debiendo tributar por el coste proporcional que quedaran por realizar, debidamente acreditado (Art. 9 de la Ordenanza Fiscal de Tramitación de Licencias Urbanísticas)."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de la Delegación de Urbanismo, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

13.- **OMY-2015/70, [REDACTED], LICENCIA DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, EN C/ TER N° 27**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de *Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio Y Seguridad*:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente OMY-2015/70, se trata de la rehabilitación y ampliación vertical de una vivienda unifamiliar aislada existente. En concreto, la actuación se realiza sobre una parcela de 301,00 m², en la que existe una vivienda unifamiliar aislada de una planta de altura, con una superficie construida de 109,25 m².

Se propone la consolidación estructural del forjado de la vivienda, la rehabilitación de la envolvente térmica, redistribución de las estancias para adaptarlas a las nuevas necesidades y ampliación vertical de la misma. **Tras las actuaciones la vivienda pasa a tener dos plantas de altura, con una superficie construida total de 168,43 m².**

La parcela se encuentra en suelo Urbano Consolidado, calificada residencial, perteneciente a la zona de ordenanzas C "Manzana Compacta Tradicional", con tipología edificatoria asignada C2 "Posible retranqueo a fachada menor de 3 m".

La actuación resulta concordante con las determinaciones del planeamiento vigente para la zona de ordenanzas en la cual se encuentra.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto técnico básico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz bajo el n° 0312150253015. Autor del proyecto: don [REDACTED] Presupuesto de Ejecución Material: 26.616,20 €. Referencia catastral del inmueble: 00448020CAE040001YA.
Ref.:250814

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los arts° 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA n° 154 de 31 de diciembre de 2002), así como en las disposiciones reglamentarias de desarrollo y art° 9 del Reglamento de Servicios.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder licencia de construcción de rehabilitación y ampliación de vivienda sita en Calle Ter n° 27.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes **CONDICIONES:**

1. Previo al inicio de las obras deberá adjuntar:
 - Proyecto de Ejecución que incluya el Certificado Energético Andaluz o de exención en su caso, acompañado de escrito firmado por el técnico autor del proyecto en el que manifieste que el mismo no altera el básico en base al cual fue otorgada la licencia y Estudio de Seguridad y Salud.
 - Hoja de encargo del director de la ejecución material de la obra y coordinador de seguridad y salud, en su caso.
2. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
3. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán

ser objeto de solicitud de licencia independiente.

4. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de ocupación, debiendo aportar:
 - Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente.
 - Declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
 - Certificado Energético Andaluz del edificio terminado.
 - La justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora. Certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros restantes (abastecimiento y saneamiento).
5. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder
6. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.
7. Plazo de inicio: 6 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
8. Plazo de terminación: 12 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de la Delegación de Urbanismo, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

14.- CERSE-2014/12, [REDACTED], DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN DE LA FINCA 'BUCHARAQUE' - REGISTRAL N° 2.460, SITA EN PARAJE VEGA DE LA FLORIDA

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de *Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio Y Seguridad*:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADM-URB-CERSE-2014/12, se trata de la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación de la finca denominada 'Bucharaque' (registral n° 2.460-N), sita en Paraje Vega de la Florida, la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad n° 2 de Jerez de la Frontera, al tomo 1690, libro 450, folio 188. Referencias catastrales de la finca: 5302A134000420000IQ, 5302A135003780000IK, 5302A135003790000IR, 5302A135003800000IO, 5302A1350004960000IG, 5302A137000340000IQ, 5302A135003690000IP, 5302A1350003700000IG y 5302A1350004990000IL.

La finca se ubica en terrenos clasificados como No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Urbanística, en la subcategoría de protección recreativa, parques fluviales.

El acto de segregación consiste en lo siguiente:

Se trata de segregar 22 hectáreas, 70 áreas y 05 centiáreas de la finca matriz de 50 hectáreas y 61 hectáreas la cual no tiene edificación alguna en su interior. En consecuencia, la finca segregada tendría una extensión superficial de 22 hectáreas, 70 áreas y 05 centiáreas; y el resto de la finca

matriz tendría una superficie de 27 hectáreas y 91 áreas. Se acredita la inexistencia de riesgo de formación de nuevos asentamientos.

Actualmente, la finca objeto de la segregación es propiedad en cuotas proindivisas de los socios participantes en la comunidad de bienes, VEGA LA FLORIDA, C.B. Consta en el expediente, el compromiso firmado por D. Cristóbal Bermudo Gallardo, en representación de la compañía mercantil, HOLCIM ESPAÑA, S.A., que suscribe la intención por parte de la citada compañía de adquirir la finca rústica compuesta por setenta y ocho avas partes indivisas, propiedad de los integrantes de VEGA LA FLORIDA, C.B, que correspondería a la finca segregada de 22 hectáreas y 70 áreas.

El artículo 8.a del decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, determina que se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble. El acto de segregación descrito se autoriza bajo la condición ineludible de proceder a la disolución del proindiviso existente, para su adjudicación a un solo titular.

Memoria descriptiva presentada: firmada por D. [REDACTED] y por D. [REDACTED], el 06 de octubre de 2014. Certificado técnico firmado por D. [REDACTED], con fecha 16 de junio de 2014.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Vistos los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002).

Por todo ello **SE PROPONE:**

Primero.- Declarar la innecesariedad de licencia de parcelación de la finca denominada 'Bucharaque' (registral nº 2.460-N), sita en Paraje Vega de la Florida.

Segundo.- Dicha declaración estará sometida a las siguientes **CONDICIONES:**

1. El acto de segregación descrito se autoriza bajo la condición ineludible de la disolución del proindiviso existente de la finca segregada de 22,70 hectáreas, con el fin de adjudicarla a un solo titular.

2. Deberá presentar, dentro de los tres meses siguientes al otorgamiento o expedición de la presente declaración, escritura pública en la que se contenga el acto de segregación, según establece el art. 66.5 de la LOUA. La no presentación en plazo de la escritura pública determinará la caducidad de dicha declaración sin necesidad de acto aplicativo alguno."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de la Delegación de Urbanismo, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

15.- **INDUSR-2015/7, [REDACTED], LICENCIA DE REFORMADO DE PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE ENTREPLANTA Y ADAPTACIÓN DE NAVE PARA TALLER DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS, EN POLÍGONO INDUSTRIAL EL PORTAL - C/ CAMERÚN - NAVE 8**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de *Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio Y Seguridad*:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADM-URB-INDUSR-2015/7, se trata de regularizar las modificaciones sustanciales introducidas respecto al proyecto que sirvió de base para la concesión de licencia de obra otorgada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/10/2013. Las modificaciones que introduce el nuevo proyecto son, por una parte la reducción en la superficie construida del inmueble que resulta ser de 299,75 m² (antes 307,39 m²), y por otra, las modificaciones en las condiciones de seguridad (contraincendios) del establecimiento, consecuencia de su nueva caracterización según legislación sectorial en la materia, RD 2267/2004, de 03 de diciembre, tipología A y nivel de riesgo bajo (antes tipología C nivel de riesgo bajo).

La nave se ubica en suelo clasificado urbano consolidado, perteneciente a la zona de ordenanza global G-Actividad Económica, tipología edificatoria G2, resultando el uso y la actuación compatible con el planeamiento vigente.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto reformado visado por Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, bajo el n° 2678/65 de fecha 27/04/2015. Técnico redactor: D. [REDACTED]. Presupuesto Ejecución Material (S/ Proyecto aportado): NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (963,69 €). Referencia Catastral: 6999002QA5569H0008QH

La actividad se encuentra incluida en el epígrafe 13.48 del Anexo III de la Ley 3/2014, de 01 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que sustituye al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estando sometida, por tanto, al procedimiento de calificación ambiental de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 7/2007 y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. Cuenta con Resolución favorable de Calificación Ambiental.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro y de conformidad con lo establecido en los arts° 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA n° 154 de 31 de diciembre de 2002), así como en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Por todo ello **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder licencia urbanística de reformado de proyecto de legalización de entreplanta y adaptación de nave para taller de reparación y mantenimiento de motocicletas, en Polígono Industrial El Portal - C/ Camerún n° 8.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

I. Las mismas que se establecieron en la licencia concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/10/2013, cuyo proyecto hoy se reforma y que estén pendiente de cumplirse. "

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de la Delegación de Urbanismo, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

16.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS ADMITIDAS Y REQUERIMIENTO DE

	7 del Mercado Central	12.100 €
	8 del Mercado Central	12.100 €
	9 del Mercado Central	12.100 €
	6 del Mercado La Plata	2.100 €
██████████	52 del Mercado Central	3.100 €
██████████	52 del Mercado Central	1.000 €
██████████	5 del Mercado Central	401 €
	6 del Mercado Central	725 €
	7 del Mercado Central	725 €
	8 del Mercado Central	426 €
	9 del Mercado Central	426 €
██████████	3 del Mercado Jerez-Sur	700 €
██████████	20 del Mercado Central	300 €
██████████	12 del Mercado Central	310 €
	20 del Mercado Central	320 €
██████████	12 del Mercado Central	400 €
	20 del Mercado Central	450 €
	25 del Mercado Central	400 €
	26 del Mercado Central	450 €
	31 del Mercado Central	350 €
██████████	31 del Mercado Central	580 €
██████████	25 del Mercado Central	502 €
	26 del Mercado Central	502 €
██████████	33 del Mercado Central	800 €
	34 del Mercado Central	800 €
██████████	9 del Mercado Central	1.400 €
██████████	2 del Mercado Jerez- Sur	3.201 €
██████████	5 del Mercado Jerez- Sur	2.100 €
██████████	5 del Mercado Central	501 €
	6 del Mercado Central	501 €
	7 del Mercado Central	701 €
	8 del Mercado Central	601 €
	9 del Mercado Central	601 €

Tras efectuar el traslado de las ofertas presentadas a los Servicios Técnicos de la Delegación de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento se procedió a la emisión del correspondiente informe en el que, de acuerdo con el único criterio de valoración (mayor oferta económica) contenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se clasifican las ofertas presentadas, del modo siguiente:

Mercado	Puesto	Nombre y apellidos de los oferentes	Oferta económica	Orden de la oferta
Central	5	██████████	12.100,00€	1º

En este documento se han tachado los datos personales protegidos de conformidad con el art. 5.3 y límites del art. 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

"	5	[REDACTED]	501,00€	2ª
"	5	[REDACTED]	401,00€	3ª
"	6	[REDACTED]	12.100,00€	1ª
"	6	[REDACTED]	501,00€	3ª
"	6	[REDACTED]	725,00€	2ª
"	7	[REDACTED]	12.100,00€	1ª
"	7	[REDACTED]	725,00€	2ª
"	7	[REDACTED]	701,00€	3ª
"	8	[REDACTED]	12.100,00€	1ª
"	8	[REDACTED]	601,00€	2ª
"	8	[REDACTED]	426,00€	3ª
"	9	[REDACTED]	12.100,00€	1ª
"	9	[REDACTED]	1.400,00€	2ª
"	9	[REDACTED]	601,00€	3ª
"	9	[REDACTED]	426,00€	4ª
"	12	[REDACTED]	310,00€	2ª
"	12	[REDACTED]	400,00€	1ª
"	20	[REDACTED]	320,00€	2ª
"	20	[REDACTED]	300,00€	3ª
"	20	[REDACTED]	450,00€	1ª
"	25	[REDACTED]	400,00€	2ª
"	25	[REDACTED]	502,00€	1ª
"	26	[REDACTED]	502,00€	1ª
"	26	[REDACTED]	450,00€	2ª
"	31	[REDACTED]	350,00€	2ª
"	31	[REDACTED]	580,00€	1ª
"	33	[REDACTED]	800,00€	1ª
"	34	[REDACTED]	800,00€	1ª
"	52	[REDACTED]	3.100,00€	1ª
"	52	[REDACTED]	1.000,00€	2ª
La Plata	6	[REDACTED]	2.100,00€	Unica
"	7	DESIERTO	DESIERTO	
"	9	DESIERTO	DESIERTO	
Jerez-Sur	2	[REDACTED]	3.201,00€	Unica
"	6	DESIERTO	DESIERTO	
"	9	DESIERTO	DESIERTO	
"	3	[REDACTED]	700,00€	Unica
"	5	[REDACTED]	2.100,00€	Unica

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2015, conoció el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de la delegación de Medio Ambiente, así como determinados escritos de renuncia a las ofertas inicialmente presentadas por algunos de los licitadores, siendo dichos escritos de renuncia los siguientes: Con fecha 2 de diciembre de 2015 en el Registro de la Delegación de Urbanismo, los licitadores D. [REDACTED] y D^a [REDACTED] renuncian, respectivamente, a sus ofertas presentadas respecto del puesto núm. 52 del Mercado Central y con fecha 4 de diciembre de 2015, en el Registro de la Delegación de Medio Ambiente, la licitadora D^a. [REDACTED] formula en seis escritos diferentes su pretensión de renunciar a las proposiciones formuladas respecto de los puestos números 5, 6, 7, 8 y 9 del Mercado Central y al puesto número 6 del Mercado de La Plata.

La Mesa de Contratación procedió a aceptar las renuncias formuladas y, como consecuencia de ello, la clasificación de las ofertas es la siguiente:

Mercado Central	Puesto	Nombre y apellidos de los oferentes	Oferta económica	Orden de la oferta
"	5	[REDACTED]	501,00€	1º
"	5	[REDACTED]	401,00€	2º
"	6	[REDACTED]	725,00€	1º
"	6	[REDACTED]	501,00€	2º
"	7	[REDACTED]	725,00€	1º
"	7	[REDACTED]	701,00€	2º
"	8	[REDACTED]	601,00€	1º
"	8	[REDACTED]	426,00€	2º
"	9	[REDACTED]	1.400,00€	1º
"	9	[REDACTED]	601,00€	2º
"	9	[REDACTED]	426,00€	3º
"	12	[REDACTED]	400,00€	1º
"	12	[REDACTED]	310,00€	2º
"	20	[REDACTED]	450,00€	1º
"	20	[REDACTED]	320,00€	2º
"	20	[REDACTED]	300,00€	3º
"	25	[REDACTED]	502,00€	1º
"	25	[REDACTED]	400,00€	2º
"	26	[REDACTED]	502,00€	1º
"	26	[REDACTED]	450,00€	2º
"	31	[REDACTED]	580,00€	1º
"	31	[REDACTED]	350,00€	2º
"	33	[REDACTED]	800,00€	1º
"	34	[REDACTED]	800,00€	1º
Jerez-Sur	2	[REDACTED]	3.201,00€	Unica
"	3	[REDACTED]	700,00€	Unica
"	5	[REDACTED]	2.100,00€	Unica

En base a lo anteriormente expuesto, la Mesa de Contratación en la indicada sesión de fecha 14 de diciembre de 2015, como órgano competente para la valoración de las ofertas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 160 y 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, propuso adjudicar los puestos de los Mercados Municipales de Abastos objeto de la presente licitación pública del modo siguiente:

Mercado Central:

- Puesto 5: D^a. [REDACTED]: 501,00 €.
Puesto 6. D. [REDACTED]: 725,00 €.
Puesto 7. D. [REDACTED]: 725,00 €.
Puesto 8. D^a [REDACTED]: 601,00 €.
Puesto 9 D. [REDACTED]: 1.400,00 €.
Puesto 12. D. [REDACTED]: 400,00 €.
Puesto 20. D. [REDACTED]: 450,00 €.
Puesto 25. D. [REDACTED]: 502,00 €.
Puesto 26. D. [REDACTED]: 502,00 €.
Puesto 31. D. [REDACTED]: 580,00 €.
Puesto 33. D^a [REDACTED]: 800,00 €.
Puesto 34. D^a [REDACTED]: 800,00 €.
Puesto 52: Desierto (por renuncia de los dos únicos oferentes).

Mercado de la Plata:

- Puesto 6. Desierto (por renuncia del único oferente)
Puesto 7. Desierto (por falta de ofertas).
Puesto 9. Desierto (por falta de ofertas).

Mercado Jerez-Sur

- Puesto 2. D^a. [REDACTED]: 3.201,00 €.
Puesto 3. D^a. [REDACTED]: 700,00 €
Puesto 5. D. [REDACTED]: 2.100,00 €
Puesto 6. Desierto (por falta de ofertas).
Puesto 9. Desierto (por falta de ofertas).

No obstante y con carácter previo a la adjudicación del contrato, por aplicación de lo dispuesto en la Base 15^a y siguientes del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, resulta procedente que el Órgano de Contratación adopte el acuerdo de clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas, requiriendo al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como de haber constituido la garantía definitiva.

Estas certificaciones podrán obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. A tales efectos el adjudicatario del contrato deberá haber aportado en la proposición presentada las Autorizaciones pertinentes de cesión de información de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se indican en los anexos del presente Pliego, para que se puedan obtener las certificaciones a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Excluir la oferta presentada por parte de D^a [REDACTED], al no haber aportado en el plazo conferido, la documentación para la acreditación de su solvencia económica y financiera exigida por la Base 11^a de los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladores de la licitación.

Segundo.- Aceptar las renunciaciones formuladas por los licitadores D. [REDACTED] y D^a [REDACTED] a sus ofertas presentadas respecto del puesto núm. 52 del Mercado Central, así como la renuncia formulada por la licitadora D^a. [REDACTED] a las proposiciones por ella presentadas respecto de los puestos números 5, 6, 7, 8 y 9 del Mercado Central y al puesto número 6 del Mercado de La Plata.

Tercero.- Declarar desierta la licitación pública convocada para el puesto n° 52 del Mercado Central por renuncia de los dos únicos oferentes, del Puesto número 6 del Mercado de la Plata por renuncia del único oferente, de los Puestos números 7 y 9 del Mercado de la Plata por falta de ofertas y de los Puestos números 6 y 9 del Mercado Jerez-Sur igualmente por falta de ofertas.

Cuarto.- Clasificar las ofertas admitidas en la licitación pública convocada para la adjudicación de concesiones administrativas para la ocupación, utilización privativa y explotación de puestos de Mercados Municipales (Mercados Central, La Plata y Jerez-Sur), en el orden siguiente:

<i>Mercado Central</i>	<i>Puesto</i>	<i>Nombre y apellidos de los oferentes</i>	<i>Oferta económica</i>	<i>Orden de la oferta</i>
"	5	[REDACTED]	501,00€	1º
"	5	[REDACTED]	401,00€	2º
"	6	[REDACTED]	725,00€	1º
"	6	[REDACTED]	501,00€	2º
"	7	[REDACTED]	725,00€	1º
"	7	[REDACTED]	701,00€	2º
"	8	[REDACTED]	601,00€	1º
"	8	[REDACTED]	426,00€	2º
"	9	[REDACTED]	1.400,00€	1º
"	9	[REDACTED]	601,00€	2º
"	9	[REDACTED]	426,00€	3º
"	12	[REDACTED]	400,00€	1º
"	12	[REDACTED]	310,00€	2º
"	20	[REDACTED]	450,00€	1º

"	20		320,00€	2º
"	20		300,00€	3º
"	25		502,00€	1º
"	25		400,00€	2º
"	26		502,00€	1º
"	26		450,00€	2º
"	31		580,00€	1º
"	31		350,00€	2º
"	33		800,00€	1º
"	34		800,00€	1º
Jerez-Sur	2		3.201,00€	Unica
"	3		700,00€	Unica
"	5		2.100,00€	Unica

Quinto.- Requerir a los licitadores que han quedado clasificados como mejores oferentes en los distintos puestos de mercados municipales, como posibles adjudicatarios de los mismos, para que hagan entrega en el plazo de diez días hábiles de la documentación prevista en las Bases 15ª a 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, con cuanta amplitud se requiera en derecho, para la ejecución e impulso de lo acordado, pudiendo suscribir cuantos documentos fueren precisos a tal efecto. "

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, emitidos por el Servicio de Patrimonio, el Servicio de Medio Ambiente y las mesas de contratación celebradas a tal fin, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

TURNO DE URGENCIA

Concluido el Orden del Día, la Presidencia propone la declaración de urgencia de los siguientes asuntos:

- A.U. 1º.- DELEGACIÓN POTESTAD SANCIONADORA.-
- A.U. 2º.- DEJAR SIN EFECTO EL ASUNTO APROBADO EN JGL DEL 23 DE OCTUBRE DE 2015 AL PARTICULAR URGENTE 1.-
- A.U. 3º.- MODIFICACION DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA AUTORIZACIÓN USO COMÚN ESPECIAL DOMINIO PÚBLICO.-
- A.U. 4º.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN CONTENIDA EN EL PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.-
- A.U. 5º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA REAL, FRANCISCANA Y CASTRENSE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA DEFENSIÓN, LA SANTA CRUZ, MARIA SANTÍSIMA DE LA O, SAN BRUNO Y SANTA JUANA DE LESTONNAC (C.I.F. Nº RI100066H)..-

- A.U. 6º.- APROBACIÓN DE LA MOVILIDAD POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO A OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS..-
- A.U. 7º.- DECLARACIÓN DE PERMANENCIA EN SERVICIO ACTIVO DE UN FUNCIONARIO MUNICIPAL (19/0249)..-
- A.U. 8º.- DECLARACIÓN DE PERMANENCIA EN SERVICIO ACTIVO DE UN FUNCIONARIO MUNICIPAL (48/0054)..-
- A.U. 9º.- DECLARACIÓN DE PERMANENCIA EN SERVICIO ACTIVO DE UN FUNCIONARIO MUNICIPAL (19/0197)..-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda su declaración.

A.U. 1º.- DELEGACIÓN POTESTAD SANCIONADORA

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta de la Alcaldía Presidencia:

"En virtud de lo recogido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 32 y 34 del Reglamento Orgánico Municipal, relativos a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local y el ejercicio de las mismas,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- DELEGAR EN LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, RECURSOS HUMANOS Y DEPORTES, DOÑA LAURA ÁLVAREZ CABRERA, LO SIGUIENTE:

En materia de Deportes:

– La potestad sancionadora contra infracciones a la Ordenanza Municipal de instalaciones deportivas de esta Ciudad.

SEGUNDO.- DELEGAR EN EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y SEGURIDAD, DON FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ, LO SIGUIENTE:

En materia de Urbanismo:

– La potestad sancionadora por infracciones de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de veladores, por infracciones en la puesta en funcionamiento de actividades de servicios, de espectáculos públicos y actividades recreativas en lo que afecte a establecimientos, y de la disciplina medioambiental relativa a la calificación ambiental y establecimiento con licencias dentro del ámbito urbanístico.

En materia de Dinamización Cultural:

– La potestad sancionadora por infracciones a la Ordenanza Municipal reguladora de la Feria del Caballo de Jerez.

TERCERO.- DELEGAR EN EL TERCER TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PLANES ESPECIALES, DON SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ, LO SIGUIENTE, modificando, en cuanto a dicha Área, el contenido del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de

octubre de 2015, que quedará del siguiente tenor literal:

En materia de Economía y Hacienda:

1. Aprobación de los cargos de liquidaciones, autoliquidaciones, tributarias y no tributarias
2. Resoluciones en materia de Inspección tributaria.
3. La revisión en vía administrativa de actos dictados en materia tributaria local y de precios públicos.
4. Resolución de beneficios fiscales.
5. Resolución de compensación de deudas.
6. Resolución de prescripción de deudas.
7. Resolución de derivación de deudas.
8. Resolución de alegaciones presentadas en expedientes de derivación de deuda.
9. Declaración de contribuyentes fallidos.
10. Solicitudes de compensación de impuestos ante las Administraciones Públicas.
11. Resolución de devolución de ingresos indebidos.
12. Resolución de fraccionamientos y aplazamientos de pago de las deudas tributarias y no tributarias.
13. Órdenes de cancelación de los importes consignados en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, relativas a los expedientes de venta forzosa, expropiación de inmuebles, como consecuencia de su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, así como su puesta a disposición de los interesados.
14. Competencias en materia sancionadora por infracciones tributarias.
15. Comunicación de deuda en expedientes de obligados al pago declarados en Concurso de Acreedores.

CUARTO.- DELEGAR EN EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD, PARTICIPACIÓN Y MOVILIDAD, DON JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, LO SIGUIENTE:

En materia de Sostenibilidad:

- La potestad sancionadora en aplicación de la normativa y ordenanzas de protección y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.
- La potestad sancionadora por infracciones al Reglamento del Servicio Municipal de Mercados de Abastos Minoristas y a la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante y Mercadillos.

En materia de Movilidad:

- La potestad sancionadora en materia de transporte escolar y de menores.
- La potestad sancionadora en materia del servicio del taxi.

QUINTO.- Las delegaciones a que hace referencia el presente acuerdo incluirán la facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento Orgánico Municipal.

SEXTO.- El presente Acuerdo será debidamente notificado a los interesados, publicado en el

Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos; aceptando, en este mismo acto, los señores Tenientes de Alcaldesa, Segundo, Tercero y Cuarto, las atribuciones de competencias objeto de este acuerdo, quedando pendiente la aceptación de la Primera Teniente de Alcaldesa que, al encontrarse ausente en esta sesión, será debidamente notificada conforme a la legislación vigente.

A.U. 2º.- DEJAR SIN EFECTO EL ASUNTO APROBADO EN JGL DEL 23 DE OCTUBRE DE 2015 AL PARTICULAR URGENTE I.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta de la Alcaldía Presidencia:

"En virtud de lo recogido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 32 y 34 del Reglamento Orgánico Municipal, relativos a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local y el ejercicio de las mismas,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Dejar sin efecto la delegación efectuada por esa Junta de Gobierno Local en la Primera Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, D^a Laura Álvarez Cabrera, en materia de Empleo, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2015, únicamente en cuanto a la *Concesión de ayudas sociales recogidas en la Disposición Adicional Undécima del Acuerdo-Convenio regulador de las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el período 2013-2015.*

SEGUNDO.- El presente Acuerdo será debidamente notificado a la interesada, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos

A.U. 3º.- MODIFICACION DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA AUTORIZACIÓN USO COMÚN ESPECIAL DOMINIO PÚBLICO

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta de la Alcaldía Presidencia:

"Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2015, se delegó en la Primera Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en materia de Empleo, entre otras, *la Autorización de licencias para el uso común especial del dominio público de carácter temporal, salvo que estén delegadas a otros Tenientes de Alcaldesa.*

Con objeto de dotar a la gestión municipal de una mayor celeridad, eficacia y eficiencia y de acuerdo de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 32 y 34 del Reglamento Orgánico Municipal, relativos a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local y el ejercicio de las mismas

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Dejar sin efecto la delegación efectuada en la Primera Teniente de Alcaldesa,

Delegada del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2015, en materia de Empleo, únicamente en cuanto a la *Autorización de licencias para el uso común especial del dominio público de carácter temporal, salvo que estén delegadas a otros Tenientes de Alcaldesa.*

SEGUNDO.- Delegar en el Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, Don Francisco Camas Sánchez, lo siguiente:

En materia de Urbanismo:

Autorización de licencias para el uso común especial del dominio público de carácter temporal, salvo que estén delegadas a otros Tenientes de Alcaldesa.

TERCERO.- La delegación a que hace referencia el presente Acuerdo incluirá la facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento Orgánico Municipal.

CUARTO.- El presente Acuerdo será debidamente notificado a los interesados, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos; aceptando, en este mismo acto, el Segundo Teniente de Alcaldesa, la atribución de competencias objeto del presente acuerdo.

A.U. 4º.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN CONTENIDA EN EL PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"Considerando el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2012, en virtud del cual se aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares que rigen la contratación de la "Concesión de la gestión del servicio de abastecimiento de agua en baja, alcantarillado y depuración, en el término municipal de Jerez de la Frontera", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Considerando que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se regulan las Condiciones Económicas de la concesión, incluyendo las inversiones a realizar por la concesionaria: "El adjudicatario deberá realizar las inversiones que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, fijado en 1.000.000 € (UN MILLÓN DE EUROS) anualmente" (Base 3.2 Inversiones)."

Considerando que en la cláusula tercera del contrato administrativo de Concesión de la Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua en baja, Alcantarillado y Depuración, se establece el compromiso de AQUAJEREZ, S.L. "a realizar las inversiones que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas por valor de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000.- €) anualmente".

Considerando que conforme a la Base 7.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, estas inversiones deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento previa redacción y presentación a los Servicios Técnicos Municipales de los proyectos correspondientes, en los siguientes términos; "Para las inversiones comprometidas por el Concesionario, se redactarán los proyectos correspondientes y se

remitirán a los S.T.M. para tramitar sus licencias y aprobación por el Ayuntamiento".

Considerando que en el punto 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas se establece que "La ejecución de estas inversiones se realizará con arreglo a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y para ello se redactarán los oportunos proyectos que, tras su aprobación por el Ayuntamiento, programarán su ejecución y realización".

Considerando que la empresa AQUAJEREZ, S.L. había puesto de manifiesto una serie de deficiencias de acuerdo con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y que la subsanación de dichas deficiencias implicaba la ejecución de obras de adaptación de las instalaciones del ciclo integral del agua, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2014, se procedió a "Designar las obras de Adaptación de Instalaciones de Ciclo Integral del Agua a la legislación Vigente en materia de Seguridad y de Salud (...), como Obras varias de ampliación, renovación y mejoras de redes, dentro de las Obras y servicios a ejecutar a cuenta y cargo del concesionario, previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forman parte del contrato de la Concesión de la gestión del servicio de abastecimiento de agua en baja, alcantarillado y depuración, en el término municipal de Jerez de la Frontera firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y AQUAJEREZ, S.L." y en su virtud, igualmente, se acordó "Requerir a AQUAJEREZ, S.L., como concesionaria del contrato de Concesión de la gestión del servicio de abastecimiento de agua en baja, alcantarillado y depuración, en el término municipal de Jerez de la Frontera la redacción y presentación de los proyectos técnicos de las obras de Adaptación de Instalaciones de Ciclo Integral del Agua a la legislación Vigente en materia de Seguridad y de Salud y (...), para su posterior aprobación por el órgano competente".

Considerando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2014, se aprobó la "Inversión contenida en el Proyecto de Adaptación de Instalaciones del Ciclo Integral del Agua a la Legislación Vigente en Materia de Seguridad y Salud".

Considerando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2014, se concedió licencia urbanística a AQUAJEREZ, S.L para la realización de las obras de adaptación de las instalaciones del ciclo integral del agua a la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el término municipal de Jerez.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 7.4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, estas inversiones deberán ser justificadas por la empresa concesionaria.

Vistos los documentos presentados por la empresa concesionaria justificativos de la inversión realizada y de las transferencias dispuestas para tales gastos.

Visto el informe emitido por la Delegación de Urbanismo, de fecha 12 de febrero de 2015, por el que se concluye que las obras han sido ejecutadas conforme al proyecto aprobado.

Visto el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 16 de diciembre de 2015, por el que se ratifica la finalización de las obras incluidas en el proyecto aprobado con el tenor siguiente: "Se realiza el presente informe al objeto de ratificar la finalización de las obras incluidas en el proyecto de adaptación de las instalaciones del ciclo integral del agua a la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral, informado en julio de 2014, y tras la aprobación de la **INVERSION** en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2014, por un importe de CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CENTIMOS (191.172,70€) sin IVA".

Resultado que conforme a lo señalado en el párrafo primero del punto 8.10 del Pliego de Cláusulas Administrativas es al Servicio Técnico Municipal a quien le compete "la función de inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio así como la fiscalización del cumplimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos reguladores, supervisando la correcta aplicación de las prescripciones técnicas de ellos derivadas, de la normativa vigente que le sea de aplicación, así como de

todos aquellos extremos incluidos en la oferta, que constituirán obligaciones esenciales del contrato".

Y en uso de las facultades conferidas a la Junta de Gobierno Local,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar la justificación de la inversión contenida en el "*Proyecto de Adaptación de Instalaciones del Ciclo Integral del Agua a la Legislación Vigente en Materia de Seguridad y Salud*", por un importe de CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (191.172,70€) sin IVA.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a la sociedad concesional Aquajerez, S.L."

La Junta de Gobierno Local vistos los informes emitidos por los servicios técnicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, así como de Urbanismo; y demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 5º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA REAL, FRANCISCANA Y CASTRENSE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA DEFENSIÓN, LA SANTA CRUZ, MARIA SANTÍSIMA DE LA O, SAN BRUNO Y SANTA JUANA DE LESTONNAC (C.I.F. Nº RI100066H).

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente quinto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta de Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de *Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio Y Seguridad*:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2014, al particular 38 del Orden del Día, aprobó los convenios de colaboración a suscribir con las Hermandades de la Ciudad de Jerez.

Mediante convenio de colaboración con la Real, Franciscana y Castrense Hermandad del Santísimo Cristo de la Defensa, La Santa Cruz, Maria Santísima de la O, San Bruno y Santa Juana de Lestonnac, el Ayuntamiento libró con fecha 30 de diciembre de 2014, la subvención por importe de MIL CIENTO ONCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.111,50 €) para atender necesidades de carácter social, cultural, de mantenimiento del patrimonio y para obras de caridad.

Presentada justificación de la subvención concedida y vistos los informes emitidos al efecto por el Director de Servicio de Turismo, Cultura y Fiestas y por la Intervención Municipal,

Por todo ello SE PROPONE

Primero: Aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de la subvención extraordinaria abonada por importe de mil ciento once euros con cincuenta céntimos de euro (1.111,50 €), a la Real, Franciscana y Castrense Hermandad del Santísimo Cristo de la Defensa, La Santa Cruz, Maria Santísima de la O, San Bruno y Santa Juana de Lestonnac.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos procedentes."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 6º.- APROBACIÓN DE LA MOVILIDAD POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO A OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente sexto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Considerando que, la movilidad por cambio de adscripción de Puestos de Trabajo, supone el traslado de los Puestos de Trabajo y del personal que provisional o definitivamente los ocupa a otras Unidades, Departamentos o Servicios distintos a los de su destino, al concurrir necesidades de servicio o funcionales y a efectos de asignar de manera eficiente los recursos humanos.

Considerando que, esta forma de movilidad, exige que los Puestos, al cambiar su adscripción, deben conservar la misma naturaleza, el Complemento de Destino, el Complemento Específico y la forma de provisión y las funciones a desempeñar serán de análoga naturaleza a las que hasta entonces tuvieran encomendadas.

Considerando lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por RD 364/95.

Considerando lo dispuesto en los art. 81 y 83 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando lo dispuesto en el art. 14 del Acuerdo-convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de octubre de 2013.

Considerando que la movilidad por cambio de adscripción de puestos tiene como característica peculiar que no solo se produce la movilidad del empleado público sino que se traslada también el puesto de trabajo que se ocupa.

Considerando que esta movilidad será obligatoria para el personal que ocupa el puesto que se va a cambiar de ubicación si no implica cambio de municipio.

Considerando que este tipo de movilidad no tiene ningún efecto sobre las retribuciones que vengán percibiendo los empleados ni por tanto ningún efecto sobre el coste del Capítulo I del Presupuesto municipal.

Considerando que la readscripción de puestos de trabajo requerirá memoria motivada en la que deberán acreditarse las razones en las que se justifique la conveniencia de la medida y sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

VISTA la memoria de la Delegación de Personal acreditando las razones en que se justifica el cambio propuesto.

VISTO el informe de la Secretaría Técnica del Área de Gobierno de Personal y Seguridad.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar la movilidad por cambio de adscripción del puesto de trabajo no singularizado de la Administración del Ayuntamiento de Jerez siguiente:

- Un puesto de Administrativo/a de Coordinación (TE011 291260), adscrito al Departamento

de Gestión Recaudatoria, pasa a adscribirse al Departamento de Cultura y Fiestas.

- Un puesto de Técnico Superior en Gestión y/o Atención Social (TS002 293509), adscrito al Área de Urbanismo, pasa a adscribirse al Departamento de Cultura y Fiestas.
- Un puesto de Auxiliar Administrativo/a (AU002 291846), adscrito al Departamento de Gestión Administrativa del Cuerpo de la Policía Local, pasa a adscribirse al Departamento de Acción Comunitaria y Acogida
- Un puesto de Técnico en Comunicación (TE001 290496), adscrito al Servicio de de Bienestar Social, pasa a adscribirse al Servicio de Comunicación Municipal.

Segundo.- Establecer como fecha de efectos la del día siguiente a su notificación.

Tercero.- Facultar a la Teniente de Alcaldesa de Empleo y Recursos Humanos para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

Cuarto.- Modificar todos aquellos documentos de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamientos que se vean afectados por el presente acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios técnicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Personal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 7º.- DECLARACIÓN DE PERMANENCIA EN SERVICIO ACTIVO DE UN FUNCIONARIO MUNICIPAL (19/0249).

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente séptimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.:

"D. [REDACTED] funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento con NIF [REDACTED], ha solicitado su permanencia en el servicio activo.

Considerando la posibilidad de prórroga en el servicio activo regulada en el artículo 14 del Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en el que se establece que el pase a la situación de segunda actividad podrá aplazarse por sucesivos períodos de un año cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie dictamen médico favorable.

Visto Informes emitidos por el Servicio de Salud Laboral y la Secretaría Técnica del Área de Gobierno de Personal y Seguridad.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Declarar la permanencia en el servicio activo de este Excmo. Ayuntamiento al Policía Local D. [REDACTED] con NIF [REDACTED], por el periodo de un año a contar desde el 11 de diciembre de 2015.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al interesado."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral y por el Servicio de Personal, por unanimidad

acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 8º.- DECLARACIÓN DE PERMANENCIA EN SERVICIO ACTIVO DE UN FUNCIONARIO MUNICIPAL (48/0054).

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente octavo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Area de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.:

"D. [REDACTED] funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento con NIF [REDACTED], ha solicitado su permanencia en el servicio activo.

Considerando la posibilidad de prórroga en el servicio activo regulada en el artículo 14 del Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en el que se establece que el pase a la situación de segunda actividad podrá aplazarse por sucesivos períodos de un año cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie dictamen médico favorable.

Visto Informes emitidos por el Servicio de Salud Laboral y la Secretaría Técnica del Área de Gobierno.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.l h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Declarar la permanencia en el servicio activo de este Excmo. Ayuntamiento al Policía Local D. [REDACTED] con NIF [REDACTED], por el periodo de un año a contar desde el 26 de diciembre de 2015.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al interesado."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral y por el Servicio de Personal, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 9º.- DECLARACIÓN DE PERMANENCIA EN SERVICIO ACTIVO DE UN FUNCIONARIO MUNICIPAL (19/0197).

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente noveno previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Area de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.:

"D. [REDACTED] funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento con NIF [REDACTED], ha solicitado su permanencia en el servicio activo.

Considerando la posibilidad de prórroga en el servicio activo regulada en el artículo 14 del Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en el que se establece que el pase a la situación de segunda actividad podrá aplazarse por sucesivos períodos de un año cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie dictamen médico favorable.

Visto Informes emitidos por el Servicio de Salud Laboral y la Secretaría Técnica del Área de Gobierno.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los

artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Declarar la permanencia en el servicio activo de este Excmo. Ayuntamiento al Policía Local D. [REDACTED] con NIF [REDACTED], por el periodo de un año a contar desde el 3 de enero de 2016.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al interesado."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral y por el Servicio de Personal, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos, de todo lo que, como Secretario, doy fe.